



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 537-2019-MDA/A.

Ananea, 24 de octubre de 2019.

### VISTO:

El Informe N° 0241 – 2019 – MDA/UL/GOM, de fecha 14 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de la unidad de Logística; Informe N° 0182-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 18 de octubre de 2019, remitido por el Gerente Municipal; Informe N° 254-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; Opinión Legal N°243-2019-MDA/GM/OAL, de fecha 24 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Proveído N° 2158-2019-MDA/GM, de fecha 25 de octubre de 2019, remitido por el Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo u exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, según lo mencionado por la Ley, los supuestos de cancelación de un proceso de selección están definidos expresamente en la normativa sobre Contrataciones del Estado, por lo que, a efectos de declarar la cancelación de un proceso, deberá verificarse el cumplimiento de tales condiciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por su parte señala en el Artículo 46°, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la Resolución o Acuerdo Conciliatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al Correo Electrónico señalado por los participantes;

Que, mediante Informe N° 0241 – 2019 – MDA/UL/GOM, de fecha 14 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de la unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ananea, Lic. German Onofre Morocco, informa que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2019-MDA, se encuentra convocada e informarle que el plazo de la convocatoria fue el 11.10.2019, y el otorgamiento de la buena pro está prevista para el día 22.10.2019, y también con fecha 29.10.2019 se consentirá la buena pro, y luego de esta fecha el postor ganador de la buena pro tendrá como fecha máxima el 14.11.2019, para la suscripción del contrato de supervisión;

Que, a través del Informe N° 0182-2019-MDA/GM/USLO, de fecha 18 de octubre de 2019, remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, concluye que, hasta la suscripción del contrato de consultoría de obra para la supervisión del proyecto en referencia, se tendrá una reducción de dichos servicios ala 50%, siendo los gastos de la supervisión menores a 8UIT (En caso no se declare desierto por tercera vez);

Que, mediante Informe N° 254-2019-MDA/UL/GOM, de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ananea, Lic. German Onofre Morocco, manifiesta





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

que, para realizar la cancelación parcial del procedimiento de selección solicitado por el área usuaria se recomienda tomar las medidas que vea por conveniente según la necesidad y justificación del área usuaria, donde señala que, por razones de fuerza mayor no atribuibles a la entidad, y también por el tiempo de ejecución que queda y la necesidad y reclamo de la población, así de esta manera se sugiere ver por conveniente para proceder con el trámite para la cancelación parcial del procedimiento de selección esta misma deberá de hacerse mediante resolución, según el Artículo 30 de la Ley de contrataciones del estado;

Que, a través de Opinión Legal N°243-2019-MDA/GM/OAL, de fecha 24 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, opina por la procedencia de que se cancele parcialmente el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 012-2019-MDA.CONV N° 03, que tiene como objeto de la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO EN EL BARRIO INDEPENDENCIA EN EL CENTRO POBLADO DE CERRO LUNAR DE ORO DEL DISTRITO DE ANANEA-PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO PUNO", dicho procedimiento de cancelación ha sido motivada en las causales previstas en el artículo 30 de la Ley. Siendo esto: (i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, justificadas por el área usuaria y de la unidad logística;

Que, mediante Proveído N° 2158-2019-MDA/GM, de fecha 25 de octubre de 2019, remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, deriva a la Oficina de Secretaria General para su aprobación mediante acto resolutivo según la opinión legal.

Que, estando a los Informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CANCELACION PARCIAL** del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2019-MDA.CONV N° 03, que tiene por objeto la contratación de la Consultoría de Obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO EN EL BARRIO INDEPENDENCIA EN EL CENTRO POBLADO DE CERRO LUNAR DE ORO DEL DISTRITO DE ANANEA-PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO PUNO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Logística, al Comité de Selección y a las demás áreas de la entidad para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo legal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Dianela Apaza Jaen  
SECRETARIA GENERAL  
C.A.C. 3300

